

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL APOYO EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS SECUNDARIA Y Terciaria DE HONDURAS.

Nosotros, **PETER FLEMING JIMENEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0501-1969-02894, Licenciado en Publicidad y Mercadeo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 93-2017 de fecha 01 de Septiembre del año 2017 como Director Ejecutivo de la **UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA HONDURAS 2020**, misma que fue creada mediante Decreto Legislativo 36-2016 de fecha 14 de abril del año 2016 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 29 de abril del año 2016, en adelante denominado "UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN"; el señor **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-02732, quien actúa en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018, de fecha 27 de enero 2018, suficientemente facultado para suscribir este tipo de actos, en adelante identificado con el término de "INSEP"; el señor **MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**, mayor de edad, Abogado, casado, de éste domicilio, con Tarjeta de identidad No. 0801-1977-13710, quien actúa en su carácter de director Ejecutivo de la **Cuenta del Desafío del Milenio de Honduras (MCA - Honduras)** también conocida como **Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H)**, entidad adscrita actualmente a la Secretaria coordinadora general de Gobierno, que fue creada mediante Decreto No. 233 - 2005, que para efectos legales correspondientes se denominara "INVEST - H/MCA - Honduras"; y el señor **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA**, mayor de edad, casado, colombiano, de este domicilio, actuando en su condición de apoderado legal, según Testimonio de la Escritura Pública número 61 de fecha 20 de diciembre de 2016, autorizada ante los oficios del Notario Eugenia Beatriz Taixes e inscrita con matrícula 66601 Inscripción 37927 del precitado Registro de la empresa **ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V.**, entidad mercantil hondureña debidamente inscrita bajo el asiento número Veinte Mil Quinientos Tres (20,503) matrícula Sesenta y Seis Mil Seiscientos Uno (66,601) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; en adelante denominada **ARGOS**, y que en su conjunto se denominan como **LAS PARTES**, quienes manifestando contar con sus facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL APOYO EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS**

Handwritten initials and signatures in the bottom right corner, including a large 'E' and 'MP'.

SECUNDARIA Y TERCIARIA DE HONDURAS cual se registrá bajos los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN:

- La "Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos del Programa Honduras 2020", en adelante denominado "Unidad de Transformación", tiene a su cargo la ejecución del Programa Honduras 2020, que es un programa de desarrollo de país, constituido como un ente de derecho privado auxiliar de la administración pública, coadyuvante de los procesos que se realicen con el sector privado, para la generación de empleo digno, lograr inclusión social de los hondureños en sus comunidades, a fin de avanzar en el proceso de erradicación de la pobreza.
- El objetivo de la Unidad de Transformación es propiciar el desarrollo socio económico del país, enfocado en los sectores económicos de: Turismo, Textil y Confección, Manufactura Intermedia, Servicio de Apoyo a Negocios, Vivienda y Agro-industria.
- La Unidad de Transformación participará en las intervenciones de aspectos que incidan transversalmente en el logro de los objetivos de desarrollo socio económico de los sectores priorizados, aspectos tales como infraestructura, energía, trámites administrativos del Estado de Honduras, ambiente de negocios, entre otros. La Unidad de Transformación, dentro de sus funciones primordiales tiene la de diseñar y ejecutar la estrategia de desarrollo para los sectores priorizados, misma que incluye el diagnóstico de las necesidades a ser atendidas en cada sector, para con ello diseñar los proyectos que satisfagan tales necesidades.

DE INSEP:

- Dentro de sus atribuciones conforme a ley INSEP es la Secretaría de Estado responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, el urbanístico y del transporte, así como el régimen concesionario de obras públicas incluyendo:
 - El planeamiento, de la red vial nacional, incluyendo vías de comunicación terrestre interurbanas y rurales;
 - El planeamiento, de otras obras de infraestructura pública; y,
 - La formulación de políticas y programas de desarrollo vial y urbano.
- Es parte del Gabinete de Infraestructura Servicios y Empresas Publicas del Gobierno de la República, con el objetivo de mejorar el estado de la Red Vial en sus diferentes categorías con el fin de reducir costos de operación y tiempos de viaje, mediante la construcción de corredores viales priorizados y el mantenimiento de la red vial, con

Handwritten signatures and initials:
A
e
G
MP

inversión pública y público-privada, incorporando el enfoque de reducción de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.

DE INVEST - H / MCA - Honduras

- La Cuenta del Desafío del Milenio (MCA - Honduras) es una unidad ejecutora multidisciplinaria especializada en gestión y ejecución de programas y proyectos estratégicos para el combate a la reducción de la pobreza a través del desarrollo económico de Honduras el desarrollo del país, creada Mediante Decreto No. 233 - 2005 de fecha 01 de septiembre del 2005, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo N° 230-2005 del 30 de Agosto del año 2005; mediante Decreto No. 16 - 2017 de fecha 23 de mayo de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de junio de este mismo año 2017, la vigencia de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras) es ampliada de manera indefinida; y quedando de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM - 006 - 2014 de fecha 06 de marzo de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de abril del año 2014, conformado con su Consejo Directivo de acuerdo a dicho Decreto, pudiendo usar de manera alterna el nombre de Inversión Estratégica de Honduras y/o Cuenta del Desafío del Milenio "INVEST-H | MCA-HONDURAS"
- El propósito de "INVEST-H | MCA-HONDURAS" es gestionar los proyectos y programas de desarrollo a su cargo, sean estos financiados con fondos internacionales y nacionales, bajo un modelo eficiente y moderno de gerenciamiento, que incluye estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo vías de comunicación terrestre interurbanas y rurales; El estudio, diseño, construcción, supervisión, y conservación de otras obras de infraestructura pública.

DE ARGOS:

- ARGOS es una organización multinacional, productora y comercializadora de cemento y concreto, con presencia en más de 15 países y territorios en el continente americano, con un modelo de negocio centrado en el cliente y en el desarrollo sostenible, estando convencidos de que la ética y la transparencia son la base para hacer negocios y relacionarnos con los diferentes grupos de interés;
- Como ciudadano corporativo, ARGOS busca formar lazos de entendimiento y apoyo con nuestros públicos de interés, compartiendo la experiencia y conocimiento que hemos logrado en el devenir de nuestra actividad productiva, apoyando a su vez obras de alto impacto social, contribuyendo con ello al desarrollo del país;
- Argos reconoce el alto potencial de beneficio común que representa el PROGRAMA 2020, y reconoce a su vez la importancia de apoyar los proyectos que bajo el mismo se lleven a cabo.

G

KAP

AS

Consecuentemente a lo anterior, en el marco del impacto que la infraestructura tiene para la competitividad de los sectores productivos y, en virtud que la situación actual de las carreteras secundarias y terciarias que sirven de acceso a los centros productivos incide negativamente en la competitividad y su mejoramiento representa una oportunidad ideal para potenciar el desarrollo socioeconómico de las zonas intervenidas, por medio del presente documento los comparecientes suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS SECUNDARIA Y TERCIARIA DE HONDURAS** (en adelante referido como **EL CONVENIO**) mismo que se regirá por las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO Y ALCANCE.

El objetivo del presente convenio es la obtención de Estudios sobre la calidad de suelos en diferentes tramos de una red de carreteras secundarias y terciarias y el diseño de diferentes alternativas de estabilización en función de las características geotécnicas específicas que sean aplicables a los suelos de cada camino para obtener un apropiado mantenimiento o mejoramiento de la Red identificada y obtener vías con mejores niveles de servicio y mayor durabilidad.

El alcance de **EL CONVENIO** se encuentra definido por las etapas, mismas que de manera inicial se establecen de la siguiente manera:

- **Eta**pa Uno - Selección y contratación de consultoría para la facilitación del proceso de coordinación interinstitucional;
- **Eta**pa Dos - Identificación de la red de carreteras y calles a diagnosticar; identificación de región en donde se realizaría el "Plan Piloto"
- **Eta**pa Tres - Diagnóstico, mapeo en campo y priorización de carreteras a intervenir
- **Eta**pa Cuatro - Definición de alternativas de financiamiento e ingeniería para la rehabilitación y mantenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente convenio asumimos las obligaciones y responsabilidades siguientes:

DE INSEP e INVEST-Honduras:

- Crear una Comisión Especial *AD HOC* integrada por un representante de cada una de las instituciones para la implementación y seguimiento de **EL CONVENIO**;
- Destinar los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para la supervisión de **EL CONVENIO**;

DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN

- Crear una Comisión Especial *AD HOC* integrada por un representante de cada una de las instituciones para la implementación y seguimiento de **EL CONVENIO**;

[Handwritten signatures and initials]

- Destinar los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para la supervisión de **EL CONVENIO**;
- Asumir el costo de la consultoría de facilitación en la proporción que se acuerde con ARGOS.
- Recibir el informe final de la consultoría y elevar el mismo a revisión de las autoridades correspondientes.

DE ARGOS

- Crear un equipo de trabajo multidisciplinario, para acompañar la implementación y seguimiento de **EL CONVENIO**;
- Apoyar la consecución de cada una de las etapas de implementación de **EL CONVENIO**;
- Destinar los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para la supervisión de **EL CONVENIO**;
- Asumir el costo de la consultoría de facilitación en la proporción que se acuerde con la Unidad de Transformación.
- Acompañar las presentaciones que del informe final de la consultoría realice ... ante las autoridades respectivas.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

La operatividad del presente convenio queda supeditada a los Convenios Operativos que, de conformidad con las etapas y niveles de implementación de **EL CONVENIO**, sea necesario suscribir para determinar los alcances y obligaciones específicas de cada parte. El impulso para la operatividad de **EL CONVENIO** corresponde a LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN, INSEP e INVEST-Honduras, quienes darán la adecuada notificación y participación a ARGOS.

CLÁUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Tanto LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN, INSEP e INVEST-Honduras como ARGOS manifestamos nuestro compromiso para que **EL CONVENIO** pueda ser totalmente implementado en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

El presente **CONVENIO** podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, atendiendo las siguientes causas:

- A.- Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del

[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO.

B.- Mutuo Consentimiento de las partes.

C.- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por el ordenamiento jurídico hondureño vigente. Para los efectos del presente convenio se entiende por caso fortuito cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación no era previsible usando de una diligencia normal, pero de haberse podido evitar, se habría evitado. Se entiende por fuerza mayor, al hecho que no se puede evitar y tampoco prever o aun siendo previsto, no se hubiera podido evitar.

D.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio sin responsabilidad mediante comunicación a la otra parte con quince (15) días de anticipación debiendo consta el recibido de la misma.

No se consideran causas de resolución el incumplimiento de una de las partes debido al caso fortuito o a la fuerza mayor, según se define está en el ordenamiento jurídico hondureño; si el incumplimiento de las respectivas obligaciones se demorase por caso fortuito o fuerza mayor, se prorrogará proporcionalmente el plazo para su cumplimiento. Si las causas de caso fortuito o fuerza mayor persistieren ininterrumpidamente, ambas partes contratantes se pondrán de acuerdo sobre las medidas necesarias para continuar con la ejecución del CONVENIO; en el supuesto de que esto sea imposible, las partes tratarán la resolución del CONVENIO de común acuerdo. En todos los supuestos, la parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá inmediatamente dar aviso a la otra parte, acompañando prueba suficiente de tal causa para los efectos legales respectivos.

Todo lo no previsto en este Convenio que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previa a cualquier acción legal que pudiera presentarse, mismos que se resolverán entre los representantes legales de las partes suscriptoras.

CLÁUSULA SEXTA. JURISDICCIÓN LEGAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Tanto LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN, INSEP e INVEST-Honduras como ARGOS nos comprometemos a que toda diferencia surgida en el presente CONVENIO se intentará resolver mediante la comunicación directa de las partes; sin embargo, para el caso en que tales diferencias no puedan ser solventadas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, las partes se comprometen

a someter tales diferencias a la Conciliación, con el procedimiento que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El lugar destinado para la solución de las diferencias que resulten será las

Ly
KAP
d

instalaciones físicas que ocupa la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El idioma que se utilizará será el español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el Derecho hondureño. Asimismo, las partes determinan que la conciliación tendrá una duración de diez (10) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROYECCIÓN MEDIÁTICA, COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES. CONFIDENCIALIDAD.

Dado el impacto social positivo de EL CONVENIO, aunado a la necesidad de administrar la generación de expectativas para evitar confusión, entre otros, todas las partes tendrán derecho a utilizar la información, imágenes, testimonios y demás elementos mediáticos de EL CONVENIO, debiendo obtener del facilitador o de todas las demás partes involucradas, las autorizaciones respectivas para su uso. En cuanto a la divulgación de las actividades realizadas, la parte que desee publicar o divulgar la información deberá someter ante el resto de los participantes el artículo o información respectiva, para que logre el consenso de todos los suscritos o sus requerimientos, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no existir manifestación se entenderá autorizado el artículo o información a divulgar.

En todo caso, todas las partes deben respetar la propiedad intelectual, industrial, e imagen de los firmantes del presente convenio, absteniéndose de utilizar logotipos y otros signos distintivos, o de modificar de cualquier forma los mismos, cuando no se tenga el consentimiento por escrito de la otra parte. ARGOS podrá participar en todos los actos o foros en los que LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN, INSEP e INVEST-Honduras hagan referencia al CONVENIO, pudiendo tener presencia de su marca en tales eventos, así como el respectivo reconocimiento y mención en las publicaciones que sobre tales actividades se realice por parte de LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN, INSEP e INVEST-Honduras.

Durante la vigencia de este Convenio, la parte que reciba información de otra u otras de las partes no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la otra u otras partes relacionadas con el objeto del convenio o las actividades u operaciones de las otras partes, sin el consentimiento previo por escrito de las mismas. Es de conocimiento para LAS PARTES que es necesario establecer una protección de la información proporcionada y adoptar medidas necesarias para garantizar que dicha información no sea revelada, ni utilizada de cualquier forma, sin previa y debida autorización de la parte dueña de la información, de conformidad con las políticas establecidas para el efecto. **Se considera que toda información que proporcionen LAS PARTES es de carácter confidencial.**

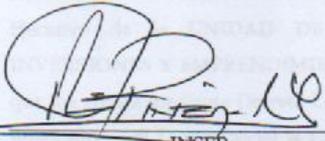
CLÁUSULA OCTAVA. DE LA ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES reconocemos nuestro compromiso asumido en virtud del presente CONVENIO y reiteramos nuestro fiel cumplimiento al objeto y alcance del mismo, así como la obligación de suscribir los Convenios Operativos que resulten necesarios para la

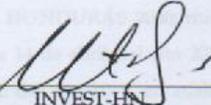
Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and the letters "KRO" below it.

implementación de EL CONVENIO. Toda modificación pretendida a las estipulaciones contenidas en este convenio deberá formalizarse por escrito, en documento firmado en duplicado por ambas partes.

En virtud de todo lo anterior, y para los efectos legales respectivos, firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor probatorio, uno para cada una de las partes, en el lugar y fecha abajo indicados.



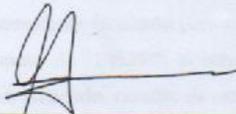
Nombre: **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**
Lugar: Tegucigalpa, M.D.C.
Fecha: 02 de julio de 2018



Nombre: **MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**
Lugar: Tegucigalpa, M.D.C.
Fecha: 02 de julio de 2018



Nombre: **PETER FLEMING JIMENEZ**
Lugar: Tegucigalpa, M.D.C.
Fecha: 02 de julio de 2018



Nombre: **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA**
Lugar: Tegucigalpa, M.D.C.
Fecha: 02 de julio de 2018

uy

